



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0017-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de enero del 2011.

VISTOS;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2011 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0017-2008-PI/TC, de fecha 18 de junio del 2010, como precedente vinculante de obligatoria observancia para todas las entidades del Estado, el CONAFU fue suspendido en su atribución de autorizar el funcionamiento de las universidades.

Que, mediante Sentencia Aclaratoria, con fecha 01 de julio del 2010, el Tribunal Constitucional del Perú expresó que CONAFU puede seguir manteniendo sus atribuciones solo sobre las Universidades que hayan presentado antes del 18 de junio del 2010, su solicitud de autorización de funcionamiento y de los proyectos de creación de nuevas universidades.



Que, la Universidad Nacional de Cañete no se encuentra inmersa en ninguna de los dos supuestos establecidos por el Tribunal Constitucional, generándose a partir de ello, un vacío legal respecto al órgano constitucionalmente competente encargado de aprobar el desarrollo académico y la admisión de las Universidades Públicas.

Que, ante ello, y debido al rol tutelar del estado, consagrado expresamente en la Constitución Política del Perú, sobre el respeto absoluto de los derechos y principios constitucionales de las personas, resulta necesario recurrir ante el Ministerio de Educación, como ente encargado de señalar las políticas educativas del país.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2011, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, acordó de manera unánime, iniciar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación, a fin de que este autorice de manera provisional, el calendario de admisión de la Universidad Nacional de Cañete para el presente año académico 2011.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar ante el Ministerio de Educación, la aprobación del calendario académico de la Universidad Nacional de Cañete para el presente año 2011.

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Fernando Gilbert Quevedo Ganoza
DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete